



**Intervención del Ecuador**  
**69ª Sesión del Comité Ejecutivo del ACNUR**  
**Nota de Protección Internacional**

Gracias Señor Presidente,

Mi delegación desea hacer uso de la palabra en este punto de la agenda, para compartir algunos de los esfuerzos del Ecuador para lograr una protección más efectiva de las personas refugiadas, solicitantes de refugio y apátridas en el país. Estos esfuerzos han sido recogidos por el ACNUR en su Nota de Protección correspondiente al año 2018.

El Ecuador es el país que mayor número de refugiados ha recibido en América Latina y el Caribe. De acuerdo con información publicada por el ACNUR la mayoría de estas personas han manifestado su voluntad de permanecer en el Ecuador debido a que han podido encontrar las condiciones necesarias para reconstruir sus vidas. Condiciones que ha sido generadas por las políticas adoptadas por el país para integrar a los refugiados en la sociedad y para el pleno respeto de sus derechos.

Mi país mantiene políticas de protección que implican la directa inserción de los refugiados en la sociedad ecuatoriana y reconoce la importancia de trabajar en soluciones duraderas. En este sentido, el Ecuador reconoce que el otorgamiento de

documentos de identidad a personas refugiadas y solicitantes de refugio, constituye una buena práctica que contribuye de manera eficaz a evitar la discriminación y la intolerancia; asimismo, facilita el acceso a bienes y servicios que permiten la autosuficiencia y la plena inclusión económica y social de estas personas en las comunidades de acogida, incluyendo su acceso a empleo digno, servicios de salud, educación, seguridad social, entre otros.

En noviembre de 2017, el registro civil ecuatoriano inició un proceso para inscribir en su base de datos a personas refugiadas y se ha procedido a emitir documentos de identidad para las mismas, idénticos a los emitidos para los ciudadanos ecuatorianos, y con la misma facilidad de acceso.

Compartimos con agrado este logro, ya que el otorgamiento de una cédula de identidad permite a las personas refugiadas tener acceso efectivo, adecuado y eficiente a todos los servicios públicos y privados, en plena igualdad respecto a los ciudadanos nacionales. Adicionalmente, constituye una de las acciones nacionales más efectivas para lograr la inclusión integral de las personas refugiadas en la sociedad ecuatoriana, lo cual es parte de las soluciones duraderas y sostenibles que el Estado emprende en línea con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador, adoptada en 2017, reviste de un carácter garantista de los derechos de personas refugiadas y solicitantes de refugio. Es una ley modelo con una visión integral, ya que además protege a las personas apátridas, propone medidas para prevenir la

apatridia y tiene disposiciones para facilitar la naturalización de los apátridas.

En la misma línea, en enero del 2018, Ecuador expidió el instructivo para establecer el procedimiento de determinación de la condición de apátrida en el país. Esta regulación constituye nuestro aporte nacional a los objetivos que impulsa ACNUR para erradicar esta realidad hasta 2024 con la campaña “*Yo Pertenezco*”.

El Ecuador está convencido que todos los seres humanos tienen derecho a una nacionalidad y que quienes carecen de la nacionalidad en su totalidad tienen derecho a una protección adecuada. La apatridia priva a las personas de un proyecto de vida, obstaculizando su acceso a educación y salud, dejándolas sin expectativas ni esperanza. Por este motivo, aplaudimos los continuos esfuerzos de ACNUR en esta materia.

Muchas gracias